



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 313 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

11 OCT 2017.

VISTO: El Informe N° 666-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 503778 y Reg. Exp. N° 319812; el Informe N° 492-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH; el Informe N° 078-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/ADyC; el Informe N° 280-2017/GOB.REG.HVCA/GSRAng/G; el Informe N° 0290-2017/GOB.REG-HVCA-GSRA/SGA/ADH, y demás documentación adjunta en setenta y cinco (75) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

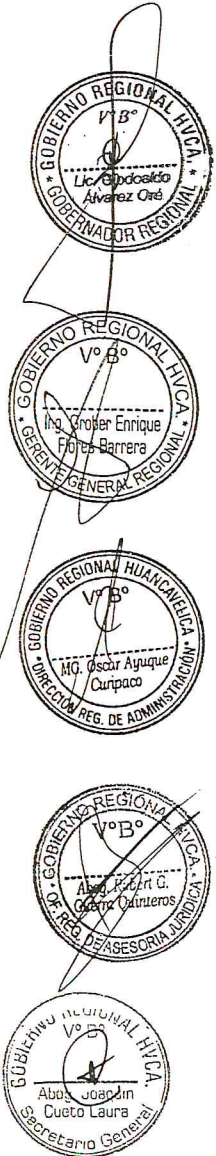
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *“La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen, la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento”.*

Que, con fecha 31 de mayo del 2017, el servidor Santiago Rupay Huamaní presenta su solicitud de reasignación de la plaza de la Gerencia Sub Regional de Angaraes a la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, señalando que existe una plaza vacante en la Oficina de Contabilidad, en la plaza 132 de Tesorero III, Nivel Remunerativo SP-B. Al respecto con Carta N° 006-2017/SRH de fecha 13 de julio del 2017, el servidor Santiago Rupay Huamaní reitera su solicitud de reasignación por salud, por lo que adjunta los documentos sustentatorios como el Certificado médico donde el diagnóstico es Hipertensión Arterial, Dislipidemia, I lipertriglicemia, Hipercolestecemia, D/C Poliglobulia y Ametropia Vs. Bofaritis ametropia (I); por lo que, el paciente requiere evaluación cardiológica por especialista del Hospital Regional de Huancavelica y controles continuos cada dos semanas además de nutricionista, médico internista también por medico oftalmólogo;

Que, al respecto con Informe N° 280-2017/GOB.REG.HVCA/GSRANG/G e Informe N° 0290-2017/GOB.REG.HVCA-GSRA/SGA/ADH señalan que conforme a la normativa aplicable Decreto Legislativo N° 276, la reasignación solicitado por el servidor Santiago Rupay Huamaní por razones de salud es viable al existir plaza vacante con el mismo grupo ocupacional, mismo nivel de carrera y misma categoría remunerativa y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Nominativo de Personal CNP de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, requisitos para que proceda la acción de desplazamiento en la modalidad de reasignación;

Que, asimismo mediante Informe N° 078-2017/GOB-REG-HVCA/ORA-OGRH/ADyC de fecha 07 de setiembre del 2017, el Lic. Adm. Emidgio O. Camposano Daga señala que evaluado los antecedentes y marco normativo, es procedente la reasignación por salud del servidor Santiago Rupay Huamaní, de la Gerencia Sub Regional de Angaraes a la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo; con Informe N° 66-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración solicita la emisión de acto resolutivo sobre la reasignación por salud del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 313 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 OCT 2017.

servidor Santiago Rupay Huamaní, en tal sentido se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REASIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución al Sr. SANTIAGO RUPAY HUAMANÍ, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Angaraes del Gobierno Regional de Huancavelica, en el cargo de Contador III, Nivel Remunerativo SP-B de la Oficina de Economía a la plaza 132 de Tesorero III, Nivel Remunerativo SP-B de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- la Oficina de Personal de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, remitirá al Gobierno Regional de Huancavelica el legajo del servidor reasignado;

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia Sub Regional de Angaraes e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Glodoaldo Alvarez Oré
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

